



**VISTOS;** el Informe N° 000241-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001214-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 499-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y modificatorias, señala que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en dicha norma;

Que, el artículo 23 de la norma citada y modificatorias, establece que la protección de los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias, señala que toda intervención de bienes culturales muebles debe ser realizada por especialistas en la materia y precisa que los daños que se ocasionen a dichos bienes por intervenciones inadecuadas serán responsabilidad del propietario y del especialista, según las circunstancias del caso;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, establece que las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos;

Que, conforme a las disposiciones citadas, se tiene que la protección de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en las intervenciones arqueológicas, a través de acciones de registro, conservación y preservación, se hace extensivo a las actividades de almacenaje, inventario, embalaje y desplazamiento de los bienes culturales muebles recuperados hasta su entrega y recepción formal por parte del Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección General de Museos, en el ejercicio de las funciones descritas en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, según las cuales le corresponde la formulación de normas y la protección, conservación y difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ha propuesto la aprobación de la guía denominada "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura";



Que, el objetivo de la norma propuesta es servir de instrumento técnico que permita orientar y uniformizar los criterios y procedimientos empleados durante las actividades de almacenaje temporal, inventario, embalaje y desplazamiento de los bienes culturales muebles recuperados en el marco de proyectos de intervención arqueológica, hasta su entrega y recepción formal por parte del Ministerio de Cultura, con lo cual se garantiza el debido manejo de dichos bienes coadyuvando a su protección;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del ROF, establece como funciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formular, coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, el numeral 9.11 de la norma citada, otorga al referido Viceministerio la facultad de expedir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Con la visación de la Dirección General de Museos, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la guía denominada “Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura” que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES